



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIEVESA S.A.

La compañía NIEVESA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del cantón VENTANAS**, el **17/09/2013** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0663

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA, AL MAYOR Y MENOR, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE HELADOS, MANTECADOS, DULCE, CARAMELOS, CHOCOLATES, BATIDOS, GRANIZADOS, SORBETES, ETC.

Portoviejo, 01 OCT 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SEGUNDA CIVIL CHONE - MANABÍ

Dra. Fanny Dolores Alcívar Solórzano, Analista Jurídico 2 de la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil Chone-Manabí, en pleno ejercicio de mis funciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto inicial procedo elaborar el presente extracto de:

CITACIÓN - JUDICIAL

A la señora **DOLORES PURIFICACIÓN PÁRRAGA MOREIRA**, se le hace saber:

Que, mediante sorteo de ley realizado en la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil, ha recaído la competencia del conocimiento de la presente causa al abogado Carlos Javier López Medranda, en la cual el ingeniero Mario Fidel Alberto Suárez Miele en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Magisterio Manabita Ltda. amparado en un pagaré a la orden por el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, demanda el pago del capital, intereses, costas procesales, honorarios del abogado defensor y demás establecidos por la ley, habiendo el señor Juez ordenado que se cite a la demandada señora Dolores Purificación Párraga Moreira por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo por no haberlo en esta ciudad, conforme lo prevé el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el representante legal de la Institución actora de esta causa, bajo juramento manifestó desconocer la individualidad o residencia de la demandada. Advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial o correo electrónico para sus posteriores notificaciones dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de esta citación, en caso de no hacerlo podrá ser tenida o declarada en rebeldía.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Chone, 13 de septiembre de 2013

Dra. Dolores Alcívar Solórzano
ANALISTA JURÍDICO 2



Autoridades religiosas de todo el planeta se dieron cita en Roma

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ - ROCAFUERTE CITACIÓN JUDICIAL

Se hace conocer al público que en este Juzgado se ha presentado un juicio de inventario signado con el número 182-2012 al tenor de lo siguiente.

ACTORA: JENNY JHOANNA MOREIRA GILER

DEFENSOR: ABOGADO PAULO ALCÍVAR

BIENES DEJADOS: SEÑOR RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER

JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO MAURO PONCE PÁRRAGA

OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora comparece y amparado en lo que disponen el artículo 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que se proceda a la apertura de la sucesión y a la facción de inventarios solemne de los bienes hereditarios dejados por quien en vida fue su padre señor RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER solicita que se cite a los herederos conocidos presuntos y desconocidos del señor RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER por desconocer sus direcciones domiciliarias actuales, tal como lo ha declarado la actora bajo juramento y se lo cite por la prensa de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. PROVIDENCIA. El señor Juez temporal de lo Civil de Manabí encargado del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí abogado Mauro Ponce Párraga, mediante acción de personal 658 de fecha 31 de marzo del 2008, aceptó la demanda al trámite mediante auto de calificación de fecha Rocafuerte, veinte y nueve de junio del año dos mil doce, las nueve horas con treinta minutos, y declaró abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por RAFAEL CLEMENTE MOREIRA GILER, vistos que las actora desconoce el domicilio actual de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos, hecho ratificado con el reconocimiento de firmas y rúbricas que obra de autos ordeno, se dispone que se lo cite por la prensa de conformidad con lo determinado en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por medio de tres publicaciones que se harán en el diario de mayor circulación de los que se editan en Portoviejo por no existir en este cantón, advirtiéndole a la demandada que en caso de no comparecer dentro de los veinte días contados a partir de la tercera y última publicación se lo declarará rebelde. Lo que se publica para los fines de ley.

Rocafuerte, 12 de julio del 2012

Ab. Edith Vélez Espinoza
SECRETARIA